



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 08549408900120170010100

EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

EJECUTADO: YOLANDA GONZALEZ DE GONZALEZ

SECRETARIO. Señor Juez: a su Despacho el presente proceso en el que el apoderado judicial del demandante, desde el correo informado en la demanda renunciando al poder, el cual fue conferido mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2017 (pdf.01, fl.62/90), dicho poder fue conferido por el Dr. NELSON JIMMY CORDOBA TORRES-apoderado de Banco Agrario según consta en el pdf.01, fl.35/90- aportando trazabilidad de notificación al demandante. Sírvase proveer.

Piojó, febrero 06 de 2024.

EL SECRETARIO

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJO. Seis (06) del año dos mil veinticuatro (2.024).

Revisada la solicitud para aceptación de renuncia de poder, se aprecia que la constancia de comunicación enviada por parte del apoderado demandante a su poderdante-BANCO AGRARIO a través de apoderado Dr. NELSON JIMMY CORDOBA TORRES -, se dirigió a unas direcciones electrónicas distintas a aquella que reposa en el anexo de la demanda-cámara de comercio vista en el Pdf.01, fl.8/90, razón por la cual no se podrá tener por satisfecha la carga impuesta por el inciso 4 del artículo 76 del CGP. Lo anterior, no obstante advertirse que desde las direcciones de correo donde fue enviada inicialmente la noticia de renuncia, esta se habría recibido.

Conforme lo dicho, el Despacho se abstiene de aceptar la renuncia presentada por el Dr. NELSON JIMMY CORDOBA TORRES, hasta tanto se sirva acreditar la constancia de envío de comunicación a la demandante en las direcciones, o canales de correo electrónico de la poderdante que registran en los certificados de existencia y representación ; o en su defecto, hasta tanto se sirva allegar un certificado actualizado que acredite que los correos donde dirigió su comunicación, son los actualmente registrados en la oficina (de registro) correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO¹

¹ Por presentar fallas técnicas la plataforma correspondiente, no se utiliza la firma electrónica.